



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
20 ABR 2018	
Recibido	10:30
Exp. N°	34445

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“EMERGENCIA AGROPECUARIA PROVINCIAL”

Artículo 1º.- Declárese la Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el evento climático sequía, durante el periodo 2018-2019, en la totalidad de la Provincia de Santa Fe, abarcando a la producción agrícola-ganadera.

Artículo 2º.- Los productores interesados en acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán completar un formulario de declaración jurada en el Municipio o Comuna respectiva. El Ministerio de la Producción tomara de base la Declaración Jurada formulada por el productor para el otorgamiento del Certificado de Emergencia, con el que acreditarán su situación.-

Artículo 3º.- En virtud de lo establecido en el Artículo 1 de la presente serán adoptadas, las siguientes medidas, que se pondrán en vigencia y tendrán plena operatividad a partir de la sanción de la presente ley:

1.- Por los periodos anuales fiscales 2018/2019 y 2019/2020 se reconoce una quita del cincuenta (50%) sobre el impuesto Inmobiliario Rural. Sobre el cincuenta por ciento restante (50%), la Administración Provincial de Impuestos, establecerá un plan de refinanciación anual pagadera en cuotas bimestrales.-

En el caso de contribuyentes que hayan satisfecho el 100% del Impuesto Inmobiliario Rural por el periodo 2018-2019, se reconocerá como crédito fiscal a su favor el 50% del importe efectivamente abonado.-

2.- Se suspenderá la iniciación o sustanciación de juicios o actuaciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos, durante el periodo del Art.1.-

Artículo 4º.- El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, destinara la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (350.000.000), para el otorgamiento de créditos a los productores que posean el Certificado de Emergencia, las que serán gestionadas a través de Mutuales y Cooperativas, con las que celebrarán convenios



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a tales fines. Los créditos se orientarán a beneficiar a pequeños y medianos productores agropecuarios, considerándose un plazo de gracia de un (1) año para el comienzo de la amortización, con una tasa de interés que no puede exceder el diez por ciento (10%) nominal anual, contemplando especialmente las siguientes situaciones:

- _ productores con ejecuciones fiscales por falta de pago de impuesto inmobiliario rural;
- _ empresas agropecuarias familiares
- _ productores endeudados con proveedores, cooperativas agrícolas-ganaderas, servicios agrícolas, bancos.-

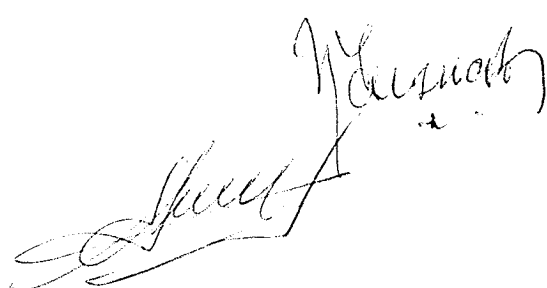
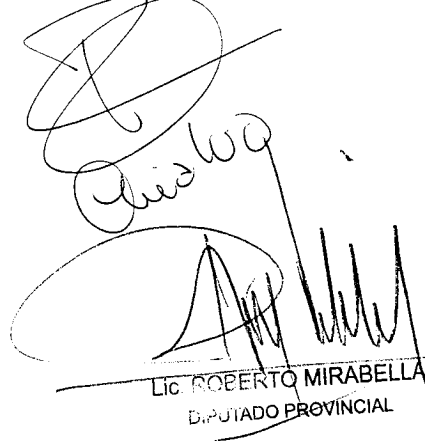
Artículo 5º: Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y afectaciones presupuestarias necesarias para la constitución del Fondo.

Artículo 6º: A partir de la sanción de esta Ley, quedan eximidas del pago de ingresos brutos las Cooperativas con sede en nuestra Provincia y las empresas prestadoras de servicios agrícolas.-

Artículo 7º: La presente ley sera reglamentada en el plazo de 30 días desde su vigencia.-

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial



Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

El Decreto N°0642 de fecha 04/04/2018 del Poder Ejecutivo que declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, solo alcanza parcialmente a ciertas localidades de nuestra Provincia, y tiene una vigencia desde el 1° de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, situación y plazo que no condicen con la realidad de los daños derivados de el vigente e histórica ausencia de lluvias en todo el territorio de la Provincia, que provoco una enorme sequía y de la cual trajo aparejada perdidas productivas millonarias.-

Que los remedios que establece el decreto en cuestión no hacen mas que prorrogar el pago de tributos provinciales por parte de los productores, según Ley 11.297, así, el plazo de duración de la presente declaración se torno irracional, toda vez que es claro que la afectación al sector agrícola y ganadero no tendrá una pronta recuperación, máxime con el panorama a futuro que se presenta en materia climática.

El presente proyecto tiene como fin la declaración de Emergencia Agropecuaria a todo el ámbito geográfico de la Provincia y durante el periodo 2018/2019, como así el otorgamiento de líneas de créditos a tasa mínima para los productores.-

Así mismo se prevee, la participación de entidades cooperativas y mutuales de productores de Santa Fe, con un rol asistencialista en las gestiones de los créditos para sus socios, facultándose al Ejecutivo Provincial a celebrar acuerdos con las mismas.

Dentro de los beneficios que se proyectan, se establece la quita del 50% del impuesto inmobiliario rural, y la suspensión de los juicios o actuaciones



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

administrativas por el cobro de impuestos.-

No debe desconocerse la situación general del país, a la cual no son ajenos los productores rurales, sumado a esto la situación climática de nuestra Provincia, el encarecimiento de los insumos utilizados en la producción agropecuaria, y las altas tasas de interés en el sistema financiero.-

Es por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.-

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

GERMAN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL